LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1945

CATEGORIA DE LEY.— Dáse este rango al D. S. No. 240, de 4 de enero de 1945.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo No. 240 de 4 de enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 1o. de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.